

BASES ADMINISTRATIVAS

**PARA EL CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA
ASCENSO DEL PERSONAL MEDICO NOMBRADO DE LA
UNIDAD EJECUTORA 402**

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

NOVIEMBRE 2019

**BASES ADMINISTRATIVAS PARA CONCURSO INTERNO DE MERITOS ASCENSO DEL PERSONAL MEDICO
NOMBRADO DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 402 DEL HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA**

FINALIDAD: Desarrollar el Concurso Interno de Méritos para el Proceso de Ascenso de los Profesionales de la Unidad Ejecutora N°402 Hospital Regional de Moquegua, durante el periodo 2019, en las plazas vacantes presupuestadas sujetas a los alcances del Decreto Legislativo N°276, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, Ley N°23536 y las leyes especiales que regulan las carreras de los Profesionales de la Salud.

OBJETIVO: Establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el Concurso Interno de Ascenso o Promoción para la cobertura de las plazas vacantes que se encuentran estructuradas y presupuestadas en la Entidad. De esta manera se promoverá el desarrollo de los recursos humanos, habilitando a los servidores públicos para asumir funciones de responsabilidad y garantizar la igualdad de oportunidades del personal que participe del proceso cumpliendo con la progresión de la Carrera Administrativa del servidor público, sin ningún tipo de discriminación respetando los derechos básicos de los servicios.

BASE LEGAL:

- Constitución política del Perú.
- Ley N°26842, Ley General de Salud.
- Ley N°23536, Ley de Trabajo y de Carrera de los Profesionales de Salud.
- Ley N°27328, Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud que prestan servicios asistenciales y administrativos en el sector público, bajo el Régimen de la Ley N°11377.
- Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público que tiene por finalidad establecer los Lineamientos Generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada.
- Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria.
- Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Legislativo N°559 Ley de Trabajo Médico
- Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM
- Decreto Legislativo N°1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud al servicio del Estado y su reglamento aprobado por D.S. N°015-2019/MINSA.
- DECRETO LEY N°20009, mediante el cual se autoriza la aplicación del Sistema Nacional de Clasificación de Cargos.
- Resolución Directoral N°349-2016-EF/53.01, que aprueba la Directiva N°001-2016 EF/53.01
- Ordenanza Regional N°012-2007-CR/GRM, que se exija como Requisito Obligatorio el "Certificado de Habilidad", el mismo que será expedido por cada colegio Profesional.

CAPITULO I

GENERALIDADES

- Los Concursos para el Ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora 402, garantizar su ejecución, desde la previsión presupuestal anual, necesaria hasta su culminación.
- El Ascenso o Promoción es la acción de personal con que el servidor público que labora en el sector salud, por concurso interno de méritos, ocupará una plaza mediante promoción a nivel inmediato superior dentro de su respectivo grupo ocupacional. El proceso de Ascenso o Promoción precede al de cambio de grupo ocupacional, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N°276.
- El Ascenso o Promoción en la Carrera se efectúa por Concurso Interno de Méritos, teniendo en cuenta las necesidades institucionales y los intereses del personal.
Procede a petición expresa de parte y debe implementarse en el Marco de lo establecido por la normatividad vigente.
- Podrá postular al presente Concurso Interno de Ascenso o Promoción aquel servidor que cumpla con los requisitos mínimos del perfil del cargo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos o Manual de Organización de Funciones (MOF) vigente.
- Para llevar a cabo el presente Concurso Interno se requiere la existencia de plaza vacante debidamente presupuestada y cuyo cargo se encuentra contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal- Provisional(CAP-P), y el Presupuesto Analítico de Personal(PAP) correspondiente al nivel y grupo ocupacional al cual postula.
- El proceso está a cargo de la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso o Promoción para cubrir plazas vacantes de los profesionales de la salud, técnicos asistenciales.
- El Concurso Interno se desarrollará conforme a los Principios de Legalidad, Imparcialidad, Presunción de Veracidad, Transparencia y Publicidad.
- Son causales de descalificación automática:
 - A. No cumplir con los requisitos para postular.(Titulo y Resolución de Nombramiento)
 - B. Informe de escalafón de tiempo de servicio efectivo.
 - C. Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del Concurso.

DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.-

La Unidad de Personal de la Entidad, participa en el desarrollo del Concurso Interno de Méritos desempeñando las siguientes funciones:

- A. Brindar asesoramiento y asistencia permanente a la Comisión de Concurso Interno de Méritos.
- B. Proporcionar a la Comisión de Concurso Interno de Méritos a través del Hospital Regional de Moquegua, la relación de las plazas vacantes presupuestadas, indicando el cargo, nivel y órgano así como poner a disposición los Legajos Personales de los servidores inscritos en el presente proceso.
- C. Proporcionar toda clase de información que requiera la Comisión, sobre la situación laboral y administrativa de los postulantes.
- D. Preparar el formato de solicitud de inscripción al concurso y todos aquellos que requiera la Comisión durante el desarrollo del proceso.

E. Guardar confidencialidad respecto a toda la información a que tenga acceso con ocasión del concurso.

F. Una vez emitido el acto resolutivo del Titular de la Entidad, procederán a registrar a los beneficiarios del proceso en sus nuevos cargos y plazas en el AIRHSP, para lo cual se requiere de manera previa la opinión e informe favorable de la Unidad de Personal y de la Oficina de Planeamiento de la Unidad Ejecutora N°402 respecto a la certificación sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, a fin de que el Pliego del Gobierno Regional Moquegua solicite al MEF el registro en el AIRHSP, conforme a lo establecido en la Directiva N°001-2016-EF/53.01

Artículo 1°.- El presente reglamento norma el procedimiento de Concurso de Ascenso o Promoción para todos los Trabajadores Nombrados del Hospital Regional de Moquegua de acuerdo al siguiente detalle:

- Profesionales de la Salud comprendidos en la Ley N°23536, D. Leg. N°1153 y Profesionales de la Salud que tienen Ley Propia.

Artículo 2°.- El concurso de Ascenso o Promoción se realiza en la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua.

CAPITULO II

DE LA COMISION DE CONCURSO

Artículo 3°.- La Comisión de Concurso de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua estará integrada por:

A.- Miembros Titulares

- | | |
|--|--------------------|
| ➤ M.C. Mirtha Elena Huertas de Reynoso | Presidente |
| ➤ Lic. Irene Lourdes Huamani Madariaga | Secretaria Técnica |
| ➤ M.C. Alejandro Cornejo Mamani | Miembro |

B.- Miembros Suplentes

- | | |
|-------------------------------------|--------------------|
| ➤ Mara Berlinda Vera Yanqui | Presidente |
| ➤ Aurora Villena Ramos | Secretaria Técnica |
| ➤ M.C. Ronald Jaime Vargas Palacios | Miembro |

Artículo 4°.- Los Representantes de los trabajadores debidamente acreditados, solo tendrán derecho a voz y participaran en calidad de veedores en todas las etapas del presente proceso.

Artículo 5°.- Las personas designadas para conformar la Comisión, tienen la responsabilidad de asistir obligatoriamente a todas las actividades programadas.

Artículo 6°.- Cuando lo juzgue necesario, la Comisión podrá solicitar el asesoramiento de Profesionales y/o Especialistas que estime necesario para la plaza que se concurse.

Artículo 7°.- Los miembros de la comisión no podrán intervenir en la calificación de postulantes con los cuales tengan vínculo de consanguinidad hasta el 4° grado y hasta el 2° grado de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso, del servidor sujeto al proceso de Ascenso o

Promoción. La inhibición es solo para la evaluación del postulante con el que tiene vínculo, lo mismo es aplicable para los veedores.

Artículo 8°.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Concursos:

- a) Elaborar el Acta de Instalación de la Comisión para el Concurso interno de Merito y suscribir las actas de todas las reuniones que celebren en el desarrollo del proceso de concurso.
- b) Conducir el proceso del Concurso Interno de Méritos.
- c) Elaborar, aprobar y publicar las Bases de la Convocatoria del Concurso Interno de méritos para Ascenso o Promoción.
- d) Elaborar y aprobar el Cronograma de actividades y Convocar al concurso Interno de méritos.
- e) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento.
- f) Recibir de la Unidad de Recursos Humanos, la relación de plazas vacantes.
- g) Elaborar los cuadros de Méritos y las Actas de Instalación y el Acta Final con los resultados.
- h) Fijar en base a la información proporcionada los requisitos mínimos a considerarse en el aviso de la convocatoria.
- i) Realizar la calificación de los postulantes, de acuerdo con los criterios establecidos.
- j) Publicar los listados de Postulantes Aptos, así como el Resultado Final del Concurso.
- k) Convocar al concurso y elaborar el cronograma d actividades.
- l) Resolver los reclamos que formulen los postulantes emitiendo los fallos por escrito.
- m) Asignar por riguroso orden las plazas a los ganadores del Concurso de Ascenso o Promoción.
- n) Declarar desierto la plaza concursada o el Concurso cuando los candidatos no reúnan los requisitos y/o no alcancen puntaje aprobatorio mínimo.
- o) Descalificar a los postulantes que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento.
- p) Sentar Actas de todas las reuniones, las mismas que deben estar suscritas y visadas por todos los miembros que integren las comisiones, incluido los veedores.
- q) Dictar las disposiciones que se requieran para la solución de situaciones no previstas en el presente Reglamento, con autonomía de decisión.

PLAZAS VACANTES PARA PROFESIONALES

N°	N° PLAZA CAP	N° PAP	N° COD. AIRHSP	NOMBRE DEL CARGO	NIVEL REM.	CONDICION DE PLAZA	ORGANO	UNIDAD ORGNICA
1	115	57	97	MEDICO ESPECIALISTA	MC-5	VACANTE	DPTO DE MEDICINA	SERV.MEDICINA ESPECI ALIZADA
2	128	67	125	MEDICO ESPECIALISTA	MC-5	VACANTE	DPTO DE CIRUGIA	SER.MEDICINA ESPECI ALIZADA
3	134	72	159	MEDICO ESPECIALISTA	MC-5	VACANTE	DPTO DE CIRUGIA	SERV.MEDICINA ESPECI ALIZADA

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS

Artículo 9°.-Para participar en el Concurso de Ascenso o Promoción se requiere:

Para el Grupo Profesionales de la Salud:

- Estar en condición de nombrado como profesional en la Unidad Ejecutora N°402 Hospital Regional de Moquegua.
- Constancia de habilitación Profesional actualizada (no mayor de 06 meses de antigüedad), cuando corresponda.
- Tener como mínimo 05 años cronológicos de servicio en el nivel de carrera(apartar del nombramiento)
- No haber sido sancionado con resolución Firme por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocidos por ley Universitaria ,después de 15 años de servicio efectivo, siempre que no sea simultáneos (D.L.276)
- En caso de que dos o más servidores públicos obtengan el mismo puntaje final en el concurso ,para establecer el orden de precedencia en el cuadro de resultados se procederá del modo siguiente:
 - Se dará preferencia al trabajador de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
 - De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el Grupo Ocupacional; y
 - En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien mayor tiempo de servicios al Estado.

FACTORES DE EVALUACION.-

Se consideran tres factores básicos a evaluar para e ascenso la base de 100 puntos.

- Tiempo de permanencia/servicio- en el nivel de carrera de 0 a 100
- Evaluación de legajo personal de 0 a 100
- Evaluación del desempeño y conducta laboral de 0 a 100

COEFICIENTES DE PONDERACION				
Grupo profesional	Evaluación de legajo personal	Tiempo de permanencia en el nivel de carrera	Evaluación desempeño y conducta laboral	Total
Profesional	50	40	10	100

Artículo 10°.- Presentar Declaración Jurada de la Veracidad de los documentos que se adjuntan para el proceso de Ascenso o Promoción.

1. DEL FACTOR TIEMPO DE SERVICIO

Serán calificados teniendo en cuenta los años de servicio prestados al Estado.

La calificación máxima para este concepto será de 100 puntos acumulables. De acuerdo al siguiente detalle:

- Tres (03) puntos por cada año de servicios.
- Los años de formación profesional no serán considerados para el tiempo
- mínimo de permanencia en cada nivel (Caso de Ascenso Profesionales).
- El puntaje obtenido en Tiempo de Servicio se multiplicará por el Coeficiente de Ponderación de 0.35 y se obtiene el total de puntos de rubro.
- El tiempo de servicios necesario para el Ascenso es el considerado en los artículos 45 y 63 del Decreto Supremo N°005-90-MCM, como mínimo en cada Nivel de Carrera y Grupo Ocupacional: siendo el tiempo de permanencia en cada grupo ocupacional el siguiente:

PROFESIONALES	El tiempo de servicios necesario para el ascenso al nivel Inmediato superior en cada nivel de carrera es cinco (05) años de servicio como profesional. En consecuencia, solo ingresan a la evaluación para el ascenso, los profesionales que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de Carrera.
----------------------	--

DEL FACTOR CAPACITACION

EVALUACION CURRICULAR					
GRUPO OCUPACIONAL	GRADO DE INSTRUCCIÓN	DOCENCIA	CAPACITACION	MERITOS	TOTAL
PROFESIONALES	45	5	40	10	100

PROFESIONALES

Se tomará en cuenta lo siguiente:

- 1.-Grado de Instrucción – Títulos y Grados Académicos
- 2.- Docencia Universitaria
- 3.- Capacitación
- 4.- Méritos: evidencia documentada

Grado de Instrucción:

Para la calificación del título y grados de nivel universitario, se consideran los siguientes factores, los cuales tiene carácter acumulativo hasta un máximo de CUARENTA Y CINCO (45) puntos.

GRADO DE INSTRUCCIÓN

Doctorado con estudios concluidos	8
Maestría, con estudios concluidos	7
Especialización Universitaria, con estudios concluidos	5
Título profesional Universitario	25

Capacitación

Para la calificación del factor capacitación se reconoce a través de pasantías, cursos afines a la plaza y/o especialidad que se concurre directamente y será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la institución, debidamente reconocida en el que conste el número de horas académicas asistidas y/o créditos aprobados del correspondiente curso o su duración en meses.

Se evaluarán los cursos, simposios, Seminarios, fórum, desde el año 2015 a la fecha, y otros relacionados a la capacitación que no se especifiquen horas se tomará la equivalencia de 04 horas por día y 17 horas por crédito.

Se computará con un máximo de cuarenta (40) puntos en la siguiente forma:

CAPACITACION

Diplomados/Cursos de 9 meses a más	15 puntos
Diplomados/Cursos de 6 meses y menores	11 puntos
Diplomados/Cursos de 3 meses y menores	07 puntos
Cursos de 1 mes hasta 3 meses	04 puntos
Acumulación hasta 40 horas en cursillos	1 punto, Máximo 10

Méritos

Solo se considerarán los Reconocimientos y/o felicitaciones institucionales y de entidades públicas.

Los méritos (reconocimiento y Felicitaciones) se calificarán hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulados como máximo, de acuerdo al siguiente detalle:

Por cada reconocimiento y Felicitación con Resolución	1.5 puntos	Máximo 06 puntos
Por cada reconocimiento y felicitación con Oficio, Memo u otro documento	1.0 punto	Máximo 04 puntos

El puntaje obtenido en el Legajo o Curriculum Vitae se multiplicará por el coeficiente de Ponderación de 0.50 y se obtiene el total de puntos del rubro

Se tomará en cuenta lo siguiente:

- 1.- Grado de Instrucción – Títulos y Grados Académicos.
- 2.- Capacitación.

3.- Méritos: evidencia documentaria.

Grado de instrucción:

Para la calificación del título del instituto y grados de nivel universitario, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo de CINCUENTA (50) puntos.

Capacitación

Para la calificación del factor capacitación se reconoce a través de cursos afines a la plaza y/o especialidad que se concurre directamente y será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la institución debidamente reconocida en el que conste el número de horas académicas asistidas y/o créditos aprobados del correspondiente curso o su duración en meses.

Se evaluarán los cursos, simposios, seminarios, fórum, desde el año 2015 a la fecha, y otros relacionados a la capacitación que no se especifiquen horas se tomará la equivalencia de 104 horas por día y 17 horas por crédito.

Se computará con un máximo de CUARENTA (40) puntos en la siguiente forma:

CAPACITACIÓN	
Diplomados/Cursos de 9 meses	15 puntos
Diplomados/Cursos de 6 meses	11 puntos
Diplomados/Cursos de 3 meses	07 puntos
Cursos de 1 mes hasta 3 meses	04 puntos
Acumulación hasta 40 horas	01 punto

El puntaje obtenido en el Legajo o Curriculum Vitae se multiplicará por el coeficiente de ponderación de 0.50 y se obtiene el total de puntos del rubro.

CAPITULO IV

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 11°.- La convocatoria la realizara la Comisión de Concurso, a través de los medios de comunicación más convenientes. Se efectuara después que la Comisión haya aprobado el Acta de Instalación y las Bases respectivas del presente Reglamento.

Artículo 12°.- Por cada vacante se indicaran los requisitos mínimos de estudios y experiencia según corresponda.

Artículo 13°.- El postulante presentara la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al presidente de la Comisión
- Declaración Jurada Simple de no tener antecedentes penales y judiciales.
- Declaración Jurada Simple de no tener antecedentes policiales.
- Declaración Jurada Simple de no haber tenido proceso administrativo ni sanción en los 12 últimos meses.
- Estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo.(en caso corresponda)

- f) Postular a una plaza aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente, según el cargo del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P).
- g) Copia Simple de Resolución de Nombramiento.
- h) Presentar la resolución de cambio de grupo ocupacional.

DE LA INSCRIPCION DE POSTULANTES

Artículo 14°.- Para la Inscripción, los postulantes presentaran sus expedientes en Secretaria de la Unidad de Personal de la Entidad, según cronograma de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 y 13:30 a 16:00 horas. Los postulantes deberán ser dirigidos a la Comisión del Concurso Interno, foliadas y en sobre cerrado, conforme al siguiente detalle:

Señores:
Comisión de Concurso Interno de Ascenso del Hospital Regional de Moquegua
Av. Sn Antonio Norte
Presente.-

Modelo de rotulo

Artículo 15°.- Los postulantes deberán presentar su expediente con la documentación debidamente foliada y/o enumerada y firmada, acompañada a su vez de una relación que contenga todos los documentos presentados en el siguiente orden:

- a) Solicitud de Inscripción (ANEXO N°01)
- b) Declaración Jurada de cumplir con los requisitos para el Concurso de Méritos para Ascenso Promoción (ANEXO N°02).

Artículo 16°.- Los documentos que presentan los postulantes, serán en copias simples fedateados.

Artículo 17°.- Los documentos solo podrán ser aceptados dentro del plazo fijado, vencido este, no se permitirá agregar documento alguno.

Artículo 18°.- Recibida la documentación, la Comisión efectuara la verificación procediendo a aceptar la inscripción, declarando aptos para concursar únicamente a los postulantes que satisfagan los requisitos exigidos con documentación valida aprobatoria y presentada dentro de los plazos establecidos.

Artículo 19°.- El concurso comprenderá la evaluación de méritos de acuerdo al tiempo de servicios:

FACTORES DE CALIFICACION

Los factores de evaluación para el ascenso interno son: evaluación de legajo, tiempo de permanencia en el nivel de carrera. Evaluación de desempeño y conducta laboral. Los coeficientes de evaluación son los siguientes:

a. FACTOR DE TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL NIVEL DE CARRERA.

El tiempo de servicio efectivo y necesario para el ascenso al nivel inmediato superior en cada línea de carrera y por cada nivel de la siguiente forma:

- a) Grupo ocupacional Profesional: cinco años en cada nivel.
- b) Grupo ocupacional Técnico: dos años en cada uno de los dos primeros niveles y tres años en cada uno de los restantes.

Para el caso de los profesionales médicos, el tiempo mínimo de permanencia en el nivel es de 5 años.

- El tiempo de servicio prestado en el SERUMS o su equivalente es reconocido para el ascenso, para el nivel inicial.
- El tiempo del Residencia Médico, es reconocido para el ascenso, según el nivel que se encuentre (cautivo), o nivel inicial de ser el caso (libre).

En consecuencia, solo ingresan a la evaluación para el ascenso, los profesionales, y técnicos que a la fecha de postulación reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

Los años de formación profesional no podrán ser convalidados para el tiempo mínimo de permanencia, con excepción del tiempo de servicios en el SERUMS, cuando corresponda.

La calificación máxima para este concepto será de 100 puntos de acuerdo la siguiente distribución:

A1 Trabajo al Estado: 1 punto por cada año de servicios en el nivel.

A2 Trabajo en el MINSA:

1. Tiempo de trabajo en organismos y dependencias de MINSA Ó SECTOR: 2 Puntos por año en el nivel.
2. Tiempo de trabajo de servicios periféricos de salud: 5 puntos por año por cada nivel.

El tiempo de servicio al Estado y el prestado para el MINSA o sus dependencias no puede ser acumulable, por tener diferente puntaje.

Se utilizara la siguiente tabla de equivalencia:

Años	Puntos
2 años	60 puntos
3 años	61 puntos
4 años	62 puntos
5 años	63 puntos
6 años	64 puntos
7 años	65 puntos
8 años	66 puntos
9 años	67 puntos
10 años	68 puntos
11 años	69 puntos


 FUJIRRO REGIONAL MOQUEGUA
 Dra. Mara B. Vera Yanez
 MEDICO CIRUJANO
 C.O.P. 20013

12 años	70 puntos
13 años	71 puntos
14 años	72 puntos
15 años	73 puntos
16 años	74 puntos
17 años	75 puntos
18 años	76 puntos
19 años	77 puntos
20 años	78 puntos
21 años	79 puntos
22 años	80 puntos

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

 U.C. IRENE LOURDES HUAMANI MADARIAGA
 JEFE UNIDAD DE PERSONAL

b. FACTOR DE EVALUACION DE CURRICULUM VITAE Y/O LEGAJO PERSONAL

(Solo en caso de empate)

El factor tiene como puntaje máximo de 100 puntos

B1 Nivel Educativo

1. Título Técnico(Técnico)
2. Título Profesional(Profesional)
3. Grado de Maestría o de Magister (Profesional)
4. Grado de Doctor(Profesional)

Para la calificación de nivel educativo, se califican con un máximo de 60 puntos no acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:

- Por Certificado de educación básica completa:50 puntos Por título técnico:54 puntos
- Por grado de bachiller: 55 puntos
- Por título profesional universitario: 56 puntos
- Por grado de maestría o grado de magister: 58 puntos Por grado de doctor: 60 puntos.

B2 Capacitación

Se considera la capacitación requerida en el grupo ocupacional con un mínimo de 51 horas o tres créditos por cada año de permanencia en el nivel de carrera actualizado en el legajo personal y dentro de los 5 últimos años.

Para el personal que se le exige:

- 5 años en el nivel, se requiere un total de capacitación 255 horas o 10 créditos
- 3 años en el nivel, se requiere un total de capacitación de 153 horas o 6 créditos
- 2 años en el nivel, se requiere un total de capacitación de 102 horas o 4 créditos

Ante la eventualidad, de que el postulante cuente con capacitaciones acreditando horas y créditos, se tendrá en cuenta la suma porcentual de ambos valores de acuerdo al grupo ocupacional y nivel al cual postulen.

Las capacitaciones que no señalen horas ni créditos, no se tomaran en consideración.

Los cursos talleres, congresos, seminarios, convenciones similares, cursos de especialización y/o diplomados serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el siguiente detalle:

La calificación de los cursos de capacitación se computara con un máximo de 25 puntos.

- Cursos, talleres, congresos, seminarios, convenciones o similares acumulables hasta 40 horas: 4 puntos
- Cursos, talleres, congresos, seminarios, convenciones o similares con una duración menor 03 meses: 5 puntos.
- Diplomados, cursos de especialización o similares mayores de 03 meses y menores de 09 meses: 6 puntos
- Diplomados, cursos de especialización o similares mayores de 09 meses: 10 puntos

En caso de empate cronológico del tiempo de servicios de nombrados se realizara la dirimencia por evaluación de Curriculum Vitae de los involucrados.

DEL FACTOR TIEMPO DE SERVICIOS:

Artículo 20°.- Sera calificado teniendo en cuenta los años de servicio prestado al Estado. La calificación máxima para este concepto será de 100 puntos acumulados, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Al Estado, 2 puntos por cada año de servicio para los trabajadores comprendidos en D.L.27

Artículo 21°.- El tiempo de servicios necesario para el Ascenso o Promoción es el considerado en el Artículo 45° y 62° del Decreto Supremo N°005-90, como mínimo en cada Nivel de Carrera y Grupo Ocupacional.

Artículo 22°.- Los años de formación profesional no son convalidables para el tiempo mínimo de permanencia en cada nivel.

Artículo 23°.- El Tiempo de Servicios se obtiene solo bajo la modalidad del D.L.276.

Artículo 24°.- El tiempo de permanencia en cada grupo ocupacional es el siguiente:

Profesionales de la Salud

El tiempo de servicios necesario para el Ascenso o Promoción al Nivel Inmediato Superior en cada línea de Carrera es de CINCO (05) AÑOS DE SERVICIOS como Profesional de la Salud en cada nivel. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso o Promoción, los Profesionales de la Salud que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

DEL FACTOR COMPORTAMIENTO LABORAL

Artículo 25°.- El comportamiento laboral es el concepto evaluativo que el jefe inmediato tiene el trabajador, por su desempeño en el cargo del cual es titular, de acuerdo con el reglamento correspondiente.

Artículo 26°.- Son aptos para el Ascenso o Promoción los trabajadores que hayan obtenido un puntaje superior a 60 puntos sobre la base de 100 en la evaluación del desempeño laboral del semestre inmediato anterior al proceso del Ascenso o Promoción.

Artículo 27°.- El puntaje obtenido en la evaluación semestral del desempeño laboral se multiplicara por la constante de 0.15 y se obtiene el total de puntos del rubro.

CAPITULO VI

DEL RESULTADO FINAL Y CUADROS DE MERITOS

Artículo 28°.- La nota final de cada postulante, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante por cada factor de selección y sumando los productos obtenidos.

Artículo 29°.- La Comisión de Concurso declare como ganador(es) del concurso para ocupar la o las plazas vacantes, al o los postulantes que en orden de mérito obtengan los más altos puntajes considerándose como nota mínima aprobatoria de puntaje; sesenta(60)puntos.

Artículo 30°.- En caso que dos o más servidores obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de procedencia en el cuadro de resultados se procederá de la siguiente manera:

- Se dará preferencia al trabajador de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
- De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional, y
- En caso de igualdad en el tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.

Artículo 31°.- En caso de persistir el empate, la Comisión solicitara a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, los deméritos de cada trabajador, procediendo a descontar u punto por cada demerito.

Artículo 32°.-El postulante que se considere afectado, podrá en un plazo de 24 horas desde la publicación del cuadro de méritos, presentar su reclamo por escrito dirigido al Presidente de la Comisión.

Artículo 33°.- Recibido el reclamo, la Comisión de Concurso se reunirá para contemplar y emitir su fallo, en el término de 24 horas, contado a partir del vencimiento del plazo, del párrafo anterior.

Artículo 34°.- Terminada la fase de reclamos se ratificara o rectificara el cuadro de méritos, el cual se publicara en el local y en la página Web de la institución.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Cualquier circunstancia, no prevista en el presente reglamento, será resuelta por la Comisión, bajo el principio de discrecionalidad dejando constancia en el Acta de los acuerdos tomados y frente a dicha decisión no procederá recurso alguno.

SEGUNDA.- El Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM; Así como las normas vigentes del INAP y lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son de aplicación supletoria al presente Reglamento.

TERCERA.- Cualquier postulante podrá solicitar por escrito copia del detalle de la calificación otorgada a su Curriculum, la misma que le será entregada dentro de los siete(7) días siguientes de presentada su solicitud.

CUARTA.- Terminado el concurso, la Comisión de concurso Interno de Merito para Ascenso o Promoción elaborara el Informe Final, debiendo remitirlo al Titular de la Entidad.

QUINTA.- La Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad efectuara la emisión de los actos resolutivos que correspondan, para la aprobación y expedición del titular de la entidad.

SEXTA.- El Concurso Interno de Méritos de Ascenso o Promoción se encontrara sujeto a las acciones de control previstas en la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, a efecto de garantizar el cabal cumplimiento de lo establecido en la presente Base.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN DE CONCURSO
EDUARDO B. Vera Yan
MEMO CARUANO
C. 15/05/15

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
LUC. IRENE LOURDES HUAMANI MADARIAGA
JEFE UNIDAD DE PERSONAL

ANEXO N°01
SOLICITUD DE INSCRIPCION

Moquegua,.....de.....del 2019.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE ASCENSO O PROMOCION DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Presente.-

Asunto: Solicita Inscripción.

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, con la finalidad de solicitar mi inscripción como postulante en el proceso de Ascenso del Hospital Regional de Salud Moquegua, inscripción que solicito expresamente a la siguiente plaza que postulo:

PLAZA.....

Para cuyo efecto adjunto la documentación requerida en las bases y me someto a las exigencias de la misma.

Atentamente,

Firma del postulante

Nombres y Apellidos:.....

Dirección:.....

DNI:.....

Correo Electrónico:.....

Teléfono:.....

ANEXO 02
DECLARACION JURADA

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE ASCENSO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Presente.-

De mi consideración:

El.....que.....suscribe,
Identificado con Documento Nacional de Identidad N°....., con
RUC N°....., domiciliado en.....,
Postulante al Concurso Interno de Ascenso del Hospital Regional de Moquegua,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, he revisado y tomado conocimiento de las Bases del Concurso de Ascenso o Promoción al
Nivel inmediato superior del nivel de carrera, mi persona cumple con Los requisitos básicos para
ser incluido en el proceso, por tanto me someto a las Disposiciones de las presentes Bases
del Concurso. Y Estar habilitado en el Colegio Profesional
Asimismo asumo la responsabilidad que corresponde a cualquier acción de verificación sobre la
veracidad de la información y documentación que consta en mi legajo personal para el presente
proceso.

Moquegua,.....de.....del 2019.

FIRMA DEL DECLARANTE

ANEXO 03
DECLARACION JURADA

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE ASCENSO DEL HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA

Presente.-

De mi consideración:

El que suscribe

.....
Identificado con Documento Nacional de Identidad N°....., con RUC N°.....,
domiciliado en, postulante al Concurso Interno de Ascenso
2019 del Hospital Regional de Salud Moquegua, DECLARO BAJO JURAMENTO:

NO tener ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES al momento de presentarme al Concurso para
Ascenso al nivel inmediato superior del nivel de carrera de Profesional de la Salud.

Asumo la responsabilidad que corresponde a cualquier acción de verificación sobre la veracidad de
la presente DECLARACIÓN JURADA.

Moquegua,.....de.....del 2019.

FIRMA DEL DECLARANTE

CRONOGRAMA DEL PROCESO

**PARA COBERTURAR PLAZAS ORGANICAS VACANTES PRESUPUESTADAS PORCONCURSO
INTYERNO DE MERITOS PARA ASCENSO, EN LA UNIDAD EJECUTORA N°402 HOSPITAL REGIONAL
MOQUEGUA**

EVENTO	DIA	HORA
CONVOCATORIA	08 al 12 de noviembre 2019.	Página Web del HRM y vitrina de transparencia informativa del HRM y Recursos Humanos
INSCRIPCION DE POSTULANTES	12 y 13 de noviembre 2019	MAÑANA 08:00 am A 12:00 pm TARDE 14:00 pm a 16:00 pm
EVALUACION DE LA HOJA DE VIDA Y REQUISITOS.	14 y 15 de noviembre 2019	08:00 am A 16:00 pm
PUBLICACION DE APTOS	15 de noviembre del 2019	12:00 am Página Web del HRM y vitrina de transparencia informativa del HRM y Recursos Humanos
PRESENTACION DE RECLAMOS	18 de noviembre del 2019	08:00 am A 12:00 pm Por Secretaría de la Unidad de Personal
ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS	19 de noviembre DEL 2019	12:00 pm Página Web del HRM y vitrina de transparencia informativa del HRM
INFORME FINAL DE LA COMISIÓN	20 de noviembre del 2019	